



Education International
Internationale de l'Éducation
Internacional de la Educación
Bildungsinternationale

Garantizar un acceso equitativo a las vacunas contra la COVID-19: fundamento de la exención de los derechos de propiedad intelectual en la Organización Mundial del Comercio

La noticia de que en breve se dispondría de vacunas eficaces contra la COVID-19 suscitó la esperanza de que el fin de la pandemia pudiera estar cerca. Sin embargo, hasta hoy, el despliegue mundial de vacunas ha sido muy desigual.

Al ritmo actual, muchos países del Norte habrán alcanzado una amplia cobertura de vacunación en 2021, mientras que los países menos desarrollados podrían no alcanzar este objetivo hasta 2024 o incluso más tarde. Esto viola el derecho al acceso no discriminatorio a las vacunas para todos y todas. Además, la desigualdad en el acceso a las vacunas contra la COVID-19 y a otros productos médicos irá en detrimento de todas las personas: los virus no respetan las fronteras y mientras este virus siga circulando en algunas partes del mundo, pueden aparecer nuevas variantes resistentes a las vacunas.

El "nacionalismo de las vacunas" y las normas restrictivas de propiedad intelectual que tratan las vacunas como una mercancía y no como un bien público son la raíz del problema: los esfuerzos de los países del Sur para conseguir una exención sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con la COVID-19 en la Organización Mundial del Comercio (OMC) se han topado con la oposición de varios países, en su mayoría del Norte.

En una [declaración](#) reciente, la Internacional de la Educación expresó su preocupación por la falta de voluntad política para eliminar temporalmente los obstáculos en materia de propiedad intelectual en relación con las vacunas y los productos médicos.

Esta carta explica por qué es fundamental la exención de los ADPIC¹ para contener la pandemia y cómo los sindicatos de la educación pueden influir en este proceso.

¹ Acuerdo sobre los [Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio](#) (ADPIC).

¿Cuál es el papel de las normas de propiedad intelectual en el contexto de las vacunas contra la COVID-19?

Propiedad intelectual (PI) hace referencia a las creaciones del intelecto. Los gobiernos pueden proteger las ideas que los creadores han desarrollado mediante patentes, derechos de autor, marcas y derechos industriales, entre otros. Sin embargo, las protecciones tienen límites. Los gobiernos tienen el deber de buscar el equilibrio entre el interés de los titulares de derechos de propiedad intelectual y el bienestar de los ciudadanos. Deben garantizar la primacía de los derechos humanos, incluido el derecho a la salud, sobre los beneficios privados.

Los defensores de las normas restrictivas de propiedad intelectual sostienen que la propiedad intelectual permitió el avance de las vacunas y los productos médicos contra la COVID-19. En realidad, las empresas farmacéuticas se han beneficiado masivamente de la financiación y la investigación públicas y de otras iniciativas colectivas sin ánimo de lucro para encontrar soluciones rápidas a esta pandemia. Al beneficiarse de las normas de propiedad intelectual a su favor, las empresas farmacéuticas, establecidas mayoritariamente en el Norte, han obtenido un poder monopólico en el mercado. Están dictando los precios e impidiendo que otros fabricantes produzcan las vacunas.

Las normas de propiedad intelectual se establecen a nivel nacional, pero también están influenciadas por los marcos jurídicos internacionales, en estos momentos de vital importancia, ya que las vacunas y otros productos médicos contra la COVID-19 se comercializan más allá de las fronteras nacionales.

La Organización Mundial del Comercio y la propiedad intelectual

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es una organización intergubernamental que regula y facilita el comercio entre naciones, incluida la protección de los derechos de propiedad intelectual. El Acuerdo de la OMC sobre los [Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio](#) (ADPIC) es el acuerdo multilateral más completo en materia de propiedad intelectual.

En el marco del acuerdo sobre los ADPIC, los gobiernos están obligados a proteger la propiedad intelectual de cualquier invención, incluidos los productos (por ejemplo, las vacunas contra la COVID-19) y los procesos (por ejemplo, el método de producción de vacunas). Al mismo tiempo, el acuerdo sobre los ADPIC incluye excepciones que permiten a los gobiernos rechazar la concesión de patentes esenciales para la salud pública o el avance de la ciencia y la tecnología, entre otros.



¿Cuál es el problema de los ADPIC?

Desgraciadamente, los gobiernos no suelen hacer uso de las excepciones y las flexibilidades de los ADPIC que darían prioridad a los derechos humanos, incluido el derecho a la salud y a la educación, sobre el ánimo de lucro.

Cuando la OMC reconoció este problema ante la epidemia de VIH/SIDA, adoptó [La Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública](#), que anima a los gobiernos a hacer uso de estas excepciones. Sin embargo, todavía hay demasiados obstáculos.

Uno de los motivos es que los países de ingresos altos, como Japón, Suiza, EE. UU. y la Unión Europea, han ejercido presiones bilaterales sobre los países de ingresos bajos en numerosas ocasiones para que no hagan uso de las flexibilidades del acuerdo sobre los ADPIC con el fin de proteger los intereses de las empresas farmacéuticas establecidas en sus territorios.

Además, hacer uso de estas flexibilidades requiere que los países se sometan a un engorroso y largo proceso con un enfoque "caso por caso" o "producto por producto".

Como consecuencia, los diagnósticos, las terapias, las vacunas y otros productos médicos que salvan vidas siguen estando fuera de su alcance, incluso en el contexto de la pandemia de COVID-19. Por lo tanto, dada la urgencia y la magnitud de la pandemia, es fundamental eliminar —al menos temporalmente— las protecciones de los derechos de propiedad intelectual estipuladas en el acuerdo sobre los ADPIC.

La propuesta de exención de los ADPIC: una forma de garantizar un acceso más equitativo a las vacunas contra la COVID-19

En octubre de 2020, Sudáfrica e India propusieron una "[Exención de determinadas disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio \(ADPIC\) para la prevención, contención y tratamiento de la COVID-19](#)" en la OMC. Esta exención eliminaría temporalmente algunas obligaciones de los ADPIC relacionadas con los productos y las tecnologías para luchar contra la COVID-19, incluido el intercambio sin trabas de tecnología y conocimientos técnicos esenciales para ampliar la producción de la vacuna.

Actualmente, la propuesta cuenta con el apoyo de alrededor dos tercios de los miembros de la OMC, incluidos todos los miembros del Grupo Africano y el grupo de Países Menos Adelantados. Los países del Norte, entre los que se encuentran actualmente representantes de la Unión Europea (dentro de la UE, particularmente Alemania, Países Bajos, Francia, España,



Italia y Dinamarca), Estados Unidos, Reino Unido, Noruega, Canadá, Japón y Australia se oponen a la exención.

¿Por qué necesitamos la exención de los ADPIC además del plan COVAX?

El plan COVAX es una iniciativa de colaboración mundial para garantizar un acceso equitativo a las vacunas para todos los países². Es el pilar de las vacunas del Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 (ACT), puesto en marcha por la Coalición para la Promoción de Innovaciones en pro de la Preparación ante Epidemias (CEPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). A través del plan COVAX, los países pueden acceder a una cartera de posibles vacunas y evitar el riesgo de respaldar una sola posibilidad. Al mismo tiempo, los países de ingresos bajos pueden obtener apoyo financiero y acceso a una vacuna una vez que esté disponible.

El mayor obstáculo para el éxito de COVAX es que algunos países ya se han asegurado la mayor parte del suministro mundial de vacunas mediante acuerdos bilaterales con las empresas farmacéuticas. Las estimaciones actuales indican que COVAX solo podrá proveer 2 000 millones de dosis para finales de 2021, lo cual supone una pequeña fracción de los 6 400 millones de personas de los países en desarrollo. Aunque COVAX es una iniciativa importante para demostrar la solidaridad mundial y garantizar las vacunas para los países del Sur, no es suficiente, debido a las restricciones financieras y la limitada capacidad de fabricación. Más bien, es esencial aumentar rápidamente la producción de vacunas. La propuesta de exención de los ADPIC lo permitiría al eliminar los obstáculos relativos a la propiedad intelectual.

¿Cómo pueden los sindicatos de la educación respaldar la adopción de la propuesta de exención de los ADPIC?

Es fundamental presionar a los miembros de la OMC que se oponen a la exención para que cambien su postura.

La Internacional de la Educación seguirá ejerciendo presión a nivel mundial y seguirá de cerca los debates en la OMC y, en particular, en el Consejo de los ADPIC, junto con otras organizaciones de la sociedad civil.

² [COVAX \(who.int\)](https://www.who.int)



Las organizaciones miembros de la IE pueden comprometerse y respaldar este esfuerzo enviando cartas a sus representantes gubernamentales en la OMC para instarles a apoyar la exención. Para ello, la IE ha elaborado un [modelo de carta](#) que puede adaptarse a su contexto.

Si desea participar en el trabajo de la IE sobre la equidad en la vacunación, regístrese en nuestra [lista de correo electrónico](#) sobre la equidad en las vacunas. En breve le contactaremos para que pueda participar en las actividades que vamos a realizar en seguimiento del seminario virtual y para recibir información sobre otras iniciativas relacionadas con las vacunas

Lecturas interesantes

- [WTO COVID-19 TRIPS Waiver Proposal: Myths, realities and an opportunity for governments to protect access to medical tools in a pandemic](#), (Propuesta de exención de los ADPIC en relación con la COVID-19 en la OMC: mitos, realidades y una oportunidad para que los gobiernos protejan el acceso a las herramientas médicas en una pandemia) (en inglés) Campaña de acceso de Médicos Sin Fronteras.
- [Human Rights and Access to COVID-19 Vaccines](#) (Derechos humanos y acceso a las vacunas contra la COVID-19) (en inglés), OACDH.
- [Third World Network](#) (Red del Tercer Mundo) documentación informativa sobre la propuesta de exención de los ADPIC (en inglés).
- [Vaccinating the World: Waiving Intellectual Property Rules on COVID-19 Products](#) (Vacunar al mundo: exención de las normas de propiedad intelectual de los productos contra la COVID-19) (en inglés) Global Development Policy Center.